

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

000084-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, **28 ENE. 2026**

Visto: El INFORME N° 135 - 2026-REGION-A-DIRES-A-RED-HS/DE/ODI de fecha 27 de enero del 2026, el INFORME N°003-2026-REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/DE/ODI/C-SGCS de fecha 26 de enero del 2026, OFICIO N° 0087-2026-GRA-GRDS-DIRESA/RED-S-HS/H.A.-"N.S.M"-Chz-D, 22 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, los lineamientos de Política del Sector Salud, predispone las acciones de mejoramientos continuo de la Calidad de Atención de los Servidores, al interno de sus entidades, dentro del Marco del Proceso de Modernización de la Administración Pública;

Que, la Dirección de la Red de salud Huaylas Sur, órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, cumple la función ejecutiva de prestación de Servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar su ejecución, aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que la Ley N° 26842-Ley General de la salud , establece que la protección de la salud es de interés público, y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; de igual modo, establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, disponiendo que los establecimientos de salud deben aprobar normas y reglamentos de funcionamiento interno;

Que el artículo 2° de la Ley N° 27657, establece que el Ministerio de salud es un órgano del Poder Ejecutivo y es el ente rector del sector Salud que regula, promueve y conduce las intervenciones del sistema de servicios de salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que mediante RM N° 163-2020/MINSA se aprueba la Directiva Sanitaria N° 092-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud" que establece las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud



Que el Decreto Supremo N° 021-2025-SA, publicado el 5 de enero de 2026, tiene como objeto definir el listado de indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, las fichas técnicas y los scripts para su aplicación e implementación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, así como los criterios de información que permitan el registro de los servicios prestados por el personal asistencial de los establecimientos de salud. del Estado;

Que, el cronograma de rondas de seguridad del paciente es una herramienta estratégica que tiene como objetivo fortalecer la cultura de seguridad, identificar prácticas inseguras y mejorar la calidad de la atención en los servicios de salud mediante visitas programadas y organizadas a unidades seleccionadas al azar, garantizando una atención más segura y de calidad para los pacientes;

Que, mediante INFORME N° 135 -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/ODI, de fecha 27 de enero del 2026, el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional – ODI, en consideración al INFORME N°003-2026-REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/DE/ODI/C-SGCS de fecha 26 de enero del 2026, emitido por la Coordinadora de Sistema de Gestión de la Calidad en Salud solicita **APROBACION DEL CRONOGRAMA DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL DE APOYO CARHUAZ -2026**, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Ministerio de Salud N° 27657, La Ley General de la Salud N°26842, Ley del Sistema Nacional coordinado y descentralizado de Salud N°27823, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N°27867 y TUO de la LPAG N° 27444, y;

Estando a lo informado y con el visto bueno de la Oficina de Desarrollo Institucional – ODI, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno del responsable del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la Aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud de Ancash; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Gerencial General Regional N° 019-2025-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, a partir de la fecha el **CRONOGRAMA DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL DE APOYO CARHUAZ - 2026**, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, documento que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR, sin efecto legal toda disposición y acto administrativo que contravenga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a las Instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación del presente acto resolutivo y su respectivo anexo en la Página Web del Portal Institucional de la Dirección de Red de salud Huaylas Sur.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE;

KJH/EEHS/GHM/wygr

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Mag. Btga. Rosalva Juvenilo Henostroza
CEP: 2756
DIRECTORA EJECUTIVA